



COLEGIO CONCEPCIÓN DE PARRAL
RBD: 3433-9 Res. Ex. 3772 (1981) -1503 (2003)
RECTORÍA

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA, ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA AÑO 2025

CORPORACIÓN EDUCACIONAL PARRAL
COLEGIO CONCEPCIÓN DE PARRAL

RESOL. DE REC. OFICIAL: RES. EXTA DE EDUC. N°3772 DE 1981 Y 1619 DE 2004
R.B.D.: 003433-9

TÍTULO I. REGLAMENTACIÓN VIGENTE

Artículo 1. Visto lo dispuesto por el Decreto 67 de año 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción; derogando los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 del 2001, todos del Ministerio de Educación. Y considerando:

- El PEI del establecimiento educacional.
- El reglamento interno del Colegio Concepción de Parral.
- Los decretos exentos del ministerio de educación N° 170/2009 y N° 83/2015.
- Las bases curriculares y programas de estudio correspondientes.
- Los estándares de aprendizaje
- Los estilos de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 2. Considerando las instrucciones emanadas de la Secretaría Ministerial de Educación del Maule y del Departamento Provincial de Educación de Linares, el Colegio Concepción de Parral adopta el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción que establece las normas sobre evaluación escolar, calificación y promoción para los alumnos y alumnas que cursen la modalidad tradicional en los niveles de Educación Parvularia, General Básica y Media (científico humanista), para el año escolar 2025 - 2026.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el Colegio Concepción de Parral, en el nivel de Educación Parvularia, Educación General Básica y Enseñanza Media Científico Humanista.

Artículo 4: Para efectos de este Reglamento de Evaluación se entenderá por:

- a) **Reglamento de Evaluación:** herramienta para la comunicación, transparencia y toma de decisiones respecto del enfoque, los criterios, los procesos y las prácticas evaluativas que se desarrollan al interior del Colegio Concepción.
- b) **Evaluación:** proceso planificado, continuo, contextualizado, sistemático para recoger información útil, pertinente, válida y confiable; que permite emitir un juicio valorativo de acuerdo a un referente que apoya la toma de decisiones.
- c) **Calificación:** representación del logro de aprendizaje en un número, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje.

- d) **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Evaluación Diagnóstica:** es aquella que entrega las conductas de entrada de los estudiantes en cuanto a los objetivos de aprendizajes trabajados con anterioridad.
- g) **Evaluación Sumativa:** es aquella que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- h) **Evaluación Formativa:** es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, que permite orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que benefician a los estudiantes
- i) **Retroalimentación:** proceso que permite fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, que consiste en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- j) **Inclusión:** cambio que ofrece las mismas oportunidades de aprendizaje a estudiantes del Colegio Concepción, quienes poseen variadas habilidades, estilos de aprendizajes, ritmos y preferencias.
- k) **Estilos de Aprendizajes:** son los rasgos cognitivos, afectivos y fisiológicos, que sirven como indicadores relativamente estables, de cómo los estudiantes perciben, interaccionan y responden a sus ambientes de aprendizaje.
- l) **Acompañamiento Pedagógico:** acciones de acompañamiento diseñadas por el equipo docente y técnico pedagógico para responder a las necesidades específicas de un estudiante que permita el mejoramiento de su aprendizaje.
- m) **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** dificultades temporales (NEET) o permanentes (NEEP) en el aprendizaje, en el que el sistema educativo debe proveer las ayudas y recursos de apoyos para facilitar su proceso educativo.
- n) **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA):** estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando una amplia gama de habilidades, estilos de aprendizajes, capacidades y preferencias.
- o) **PACI:** Plan de Adecuación Curricular Individualizado, que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular.
- p) **Adecuación Curricular:** respuesta educativa a estudiantes con Necesidades de apoyo educativo más significativas y/o complejas. Es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes.

Artículo 5. La Evaluación será comprendida como el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los/as estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, y así adoptar decisiones que permitan promover su progreso y retroalimentar los procesos de enseñanza. La calificación es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación.

Artículo 6. El establecimiento escolar evaluará por periodos semestrales.

TÍTULO III. DE LAS EVALUACIONES EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 7. En el caso de la Educación Parvularia, la evaluación debe concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo, que aporta efectivamente al logro de los Objetivos de Aprendizaje. En este caso, evaluar consiste en seleccionar y construir progresivamente, de preferencia, en conjunto con los párvulos, evidencias de sus procesos de aprendizajes, en donde las situaciones cotidianas pueden ser suficientes. Esto es evaluación auténtica e integral, es decir, correspondencia entre las situaciones reales en las cuales la niña o el niño se expresa o despliega, y el desempeño a evaluar.

Sobre las evaluaciones: Para el registro de desempeños alcanzados por las y los estudiantes existen dos tipos de evaluaciones las formativas y finales o sumativas, las que deben estar respaldadas por instrumentos de recogida de datos, independiente de la situación evaluativa en la que ocurran (evaluación de desempeños, evaluación auténtica, de prueba, etc.).

Adquieren mucha importancia los medios de recolección de evidencias, implementados mediante rigurosos procesos de observación, documentación e interpretación de las diversas experiencias, de la que los párvulos son partícipes. Estos pueden ser: Registros de observación, piezas audiovisuales, listas de cotejo, escalas de apreciación, informes al/del hogar, portafolios y/o documentación pedagógica, entre otros.

Las evaluaciones formativas ocurren mientras se desarrolla el proceso de aprendizaje, su foco estará en los principales logros y dificultades del /la estudiante y en generar estrategias, por parte de la educadora, para sus avances. Estas deben ser registradas en instrumentos de recogida de datos objetivos. (Pautas de cotejo, Escalas de apreciación, etc.).

Se realizarán evaluación formativa de proceso en todos los núcleos al terminar el primer semestre.

Las evaluaciones finales o sumativas permitirán verificar el logro de los OA, los que deben ser comunicados a las familias. También, deben estar respaldadas por instrumentos de recogida de datos, independiente de la situación evaluativa en que se den (evaluación de desempeños, evaluación auténtica, de prueba, etc.).

Estas se informarán a los/las apoderados/as de manera semestral, mediante informe escrito e incorporarán conceptos asociados al nivel de logro, expresados de la siguiente manera:

L: Logrado

M/L: medianamente Logrado

P/L: Por Lograr

N/O: No Observado.

a) **Sobre el uso de la información:** Con las evidencias de evaluación la educadora construirá una conclusión evaluativa acerca del desempeño del párvulo, teniendo en cuenta la distancia entre lo que él o ella es capaz de hacer y lo que plantea el objetivo de aprendizaje. Esta evidencia debe vincularse con la toma de decisiones pedagógicas respecto de cómo apoyar mejor los aprendizajes de las niñas y los niños y debe socializarse con los/las apoderados/as.

Esta información también será socializada con la UTP y otros/as docentes, como la educadora de Párvulos a cargo de Lenguaje Artístico y Profesora de Motricidad, en los procesos de articulación entre niveles de transición del niño y la niña. Procesos que, en el caso del Nivel Transición Mayor, Kínder se desarrollarán a partir del segundo semestre de cada año con la/el docente que asumirá el curso en Primero Básico.

En este nivel no existe la repitencia, por lo que, en caso de que al término del año escolar un

estudiante finalice el proceso con aprendizajes descendidos, la Educadora preparará un material de apoyo para el hogar, que la familia trabajará durante las vacaciones.
En el caso que el apoderado solicite la repitencia, esta deberá ser respaldada por una Evaluación Sicopedagógica, realizada por la del establecimiento, en conjunto con la Educadora del Nivel y las profesionales del Programa PIE. Además de anexar certificados profesionales externos.

c) Sobre las necesidades educativas especiales: Los estudiantes de Prekínder y Kinder que sean diagnosticados por el equipo PIE (Programa de Integración Escolar) o un profesional externo; como TEL (Trastornos del Lenguaje) o TEA (Trastornos del Espectro Autista), se adscribirán al Programa de Integración recibiendo todos los beneficios y apoyo sindicados en los Decretos N°170 del año 2009, N° 83 del año 2015 y Artículo N°13 del presente Reglamento. Esto, siempre y cuando el/la apoderado/a haya autorizado el proceso y cumplido con todas las solicitudes de la Coordinadora PIE (documentos, entrevistas, atenciones médicas, etc.).

Con el objetivo de realizar un despistaje oportuno es que todos/as los/as estudiantes que ingresen por primera vez al colegio al nivel parvulario y básico, serán evaluados al momento de la matrícula, para de esta forma postularlos oportunamente al PIE y asignarles curso, de acuerdo con los cupos establecidos para ello.

TÍTULO IV. DE LAS EVALUACIONES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA

Artículo 8. El proceso de evaluación que se aplique a los estudiantes del establecimiento podrá ser de tipo diagnóstico, formativo, sumativo o remedial. Entre las cuáles se podrán aplicar: evaluaciones de forma individual, grupal, autoevaluación, coevaluación, test escrito u oral, pautas de observación, listas de cotejo o portafolios, controles de lectura, redacciones, trabajos prácticos, u otros tipos de evaluación que se consideren pertinentes. Todas ellas basadas en los Programas establecidos por el Ministerio de Educación y los propios, previamente autorizados por la Seremi. Por lo tanto, cualquier instancia de evaluación aplicada por el profesor, será de carácter obligatorio para todo el alumnado.

Artículo 8 bis. Durante el trabajo de clases híbridas u online, en caso de que el establecimiento determine trabajar bajo esta modalidad, se considerarán como instancias de evaluación sumativa los test online sincrónicos y/o asincrónicos, u otro tipo de evaluación que el docente considere pertinente. A la vez el desarrollo de guías de actividades, en formato impreso, como alternativa para los estudiantes sin conexión a internet, siempre y cuando el estudiante informe oportunamente esta situación, en un plazo de 2 días hábiles, las que deben ser entregadas para su evaluación en las fechas estipuladas por el profesor.

Artículo 9. La evaluación formativa se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, evidenciar y tomar decisiones acerca de los pasos a seguir en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Las instancias de evaluación formativa podrán ser, según la naturaleza de la asignatura, curso y características de los estudiantes algunas de las siguientes:

- a) La retroalimentación de los objetivos de aprendizajes descendidos y tratados en el inicio de la clase.
- b) Retroalimentación de contenidos, habilidades y destrezas en la clase anterior a la evaluación.
- c) Comunicar formas y criterios de cómo serán evaluados los estudiantes y toma de conocimiento de éstos, al menos una semana antes de la evaluación sumativa, registrándose en los cuadernos.
- d) Análisis de los criterios o indicadores de pautas o rúbricas de evaluación, los que serán familiarizadas con los estudiantes a lo menos una clase antes de la evaluación.
- e) Tareas formativas en casa dirigidas a los estudiantes que no han logrado los objetivos de aprendizajes tratados.
- f) Desarrollo y corrección de guías de trabajo y cuestionarios que consideren los contenidos, habilidades y destrezas trabajados en clases.

- g) Mapas conceptuales que permitan el desarrollo de habilidades superiores como la síntesis, análisis, creación, entre otros.
- h) Revisión de cuadernos que contengan el o los objetivos de la clase, fecha y tareas coherentes con los objetivos.
- i) Diálogo oral o Interrogación oral que consiste en el intercambio de ideas y reflexiones de parte del estudiante sobre los contenidos, habilidades y destrezas tratados en el proceso de enseñanza aprendizaje, se debe dejar constancia en el registro de observaciones personales del libro de clases.
- j) Dictados, que permitan el fortalecimiento del proceso lecto-escritor y de ortografía, según las necesidades pedagógicas del docente que lo requiera.
- k) Guías y actividades enfocadas a la mejora de la comprensión lectora del Plan Lector Institucional.
- l) Desarrollo de estrategias de ticket de salida o entrada que refuercen los contenidos, habilidades y destrezas trabajadas en clases o en la unidad.
- m) Lectura diaria de diversos temas que permitan mejorar la comprensión lectora y ampliar los conocimientos en distintas áreas.
- n) Otras que estime convenientes el docente.

Artículo 10. En la evaluación sumativa.

- a) Será responsabilidad de cada profesor de asignatura la elaboración de su instrumento de evaluación para ser aplicado a los respectivos cursos.
- b) Estos instrumentos deben contener los Objetivos de Aprendizajes y tipos de reactivos trabajados con anterioridad (validez de contenido e instruccional respectivamente).
- c) Los procedimientos e instrumentos utilizados para recoger información acerca del aprendizaje deben ser congruentes con los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que se pretenden desarrollar. De tal forma que los instrumentos de evaluación que utilice el docente deben, necesariamente, considerar la naturaleza del contenido o habilidad que desea observar en los alumnos; y, si es pertinente: cuán bien lo sabe, cuán bien lo sabe hacer, o cómo éste se comporta.
- d) En cuanto al diseño, se sugiere tener ítems diversos para ofrecer la oportunidad a todos los alumnos que manifiesten lo que saben.
- e) En cuanto al agente evaluativo, en la evaluación sumativa, el docente podrá utilizar la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- f) La puntuación de los reactivos deberá ser coherente con el nivel de procesamiento cognitivo que corresponde la habilidad a evaluar (mayor complejidad, mayor puntaje y viceversa).
- g) No puede aplicarse una evaluación sumativa con algún tipo de ítem que el alumno no haya sido familiarizado con anterioridad.
- h) Se podrán aplicar un máximo de dos Evaluaciones calificativas en un mismo día, cada profesor registrará en el Calendario del periodo evaluativo, la fecha y tipo de evaluación a aplicar. (una evaluación instrumental y otras del área de las artes o actividad física). UTP será el responsable de elaborar el calendario del periodo e informar a los apoderados por medio de LIRMI o en las reuniones de curso y a los estudiantes en la sala de clases.
- i) En el caso de evaluaciones recalendarizadas si se podrá aplicar dos evaluaciones instrumentales.
- j) Los docentes podrán coordinar y acordar los criterios de evaluación con sus pares, en las reuniones de departamento.

Artículo 11. Clasificación de los instrumentos de evaluación



Artículo 12. Cada evaluación escrita o pauta evaluativa debe ser socializada con UTP, tres días antes de su aplicación, con el objetivo de establecer coherencias entre los objetivos planificados, trabajo realizado con los estudiantes e instrumento a aplicar.

Artículo 13. Se comunicarán y analizarán, con los alumnos, los resultados de cada evaluación. Es parte fundamental de la evaluación la retroalimentación efectiva, por lo tanto, después de cada instancia evaluativa se efectuará una corrección oral y/o escrita durante la clase en que se entreguen los resultados de dicha evaluación, dentro de los plazos establecidos, complementando el aprendizaje de los estudiantes y conectándolos con el siguiente objetivo a trabajar.

A los padres y apoderados se les informará mediante informes parciales y semestrales, elaborados por la Unidad Técnico-Pedagógica y podrán conocer las calificaciones a través de la plataforma institucional LIRMI. El profesor jefe entregará a partir de la segunda reunión de apoderados del año (mes de mayo) las calificaciones parciales.

Artículo 14. Los alumnos que ingresen por primera vez al establecimiento a través del SAE y que ya se encuentren matriculados, serán evaluados en el mes de diciembre o a inicio del año escolar, junto con el curso, con una prueba diagnóstica o el Diagnóstico Integral de aprendizajes (DIA) , en las asignaturas de lenguaje y matemática, con el fin de recoger información sobre la concordancia del nivel de aprendizaje con los Objetivos presentados por el Mineduc para el curso anterior y con ello orientar y adaptar la enseñanza a las necesidades educativas del curso y de los/las alumnos/as, quedando registrados sus resultados en el libro de clases.

Los estudiantes nuevos, que tras realizar la evaluación diagnóstica manifiesten bajo desempeño en matemática y lenguaje y los/las estudiantes antiguos, que pasen de curso con notas insuficientes y bajo rendimiento, serán citados al inicio del año escolar con su apoderado/a, por parte del equipo técnico para establecer el plan de acompañamiento individualizado que deberá seguir el estudiante, lo que será informado al profesor jefe.

Artículo 15. Los estudiantes que ingresen por primera vez al establecimiento y que tengan un resultado deficiente en la prueba de diagnóstico señalada en el artículo anterior, deberán participar de las instancias de nivelación y reforzamiento que sean programadas por el Colegio durante el año escolar, en las fechas y horarios establecidos, debidamente informadas a alumnos y apoderados, el hecho de no participar de este proceso implicará la no adscripción al Proyecto Educativo Institucional y normativa del Establecimiento. Esto también aplica para los estudiantes antiguos que se encuentren con un desempeño descendido, asignaturas reprobadas o que tengan resultados deficientes según diagnóstico en cada asignatura. Se considerará el progreso de cada estudiante durante el año para que pueda dejar de asistir a estas instancias de reforzamiento y/o nivelación.

Artículo 16. Los/las alumnos/as deberán ser evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en periodos semestrales, con un número de calificaciones, establecido por cada profesor de asignatura, según lo indica este Reglamento de Evaluación.

Para las asignaturas de Ciencias Naturales (de 7° básico a 2° Medio) y Ciencias para la Ciudadanía (3° y 4° Medios), las calificaciones parciales se obtendrán del promedio de Biología, Química y Física; disciplinas que son trabajadas de forma separada, pero que representan solo una nota para efectos del promedio general. **La asignatura de inglés de 1° a 4° básico será calificada de forma sumativa, considerando que el establecimiento cuenta con planes propios para su implementación.**

Artículo 17. Para los planes diferenciados y electivos, en la incorporación a las asignaturas deberán inscribir la de su preferencia hasta una semana después de obtenida la primera nota en la asignatura, una vez cumplido este plazo, no podrán realizar modificaciones de electivo, por lo menos hasta la primera semana del segundo semestre del año en curso, para lo cual presentarán la solicitud a UTP, organismo el que analizará la situación junto a los docentes involucrados, y en conjunto resolverán el cambio de electivo. Al aprobarse el cambio, el estudiante mantendrá las calificaciones del antiguo electivo en la nueva asignatura.

Artículo 17 bis. Por razones de fuerza mayor el establecimiento podrá adecuar el plan de estudio priorizando aquellas asignaturas que considere pertinentes, siguiendo la normativa emanada por el MINEDUD.

Artículo 18. Según el Art. 5 del Decreto 67/2018, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas. Queda a criterio de la Unidad Técnica Pedagógica, equipo pie, según corresponda y del profesor de asignatura el tipo de diversificación curricular y/o evaluativa pertinente, en casos debidamente fundamentados por informes proporcionados por un especialista (Neurólogo, Psiquiatra, Psicopedagogo, Fonoaudiólogo u otro profesional pertinente), estos informes deberán ser presentados por el apoderado antes del 31 de marzo. Para los casos emergentes durante el año escolar, se analizarán los procedimientos de evaluación diversificada, según el certificado médico presentado por el apoderado (a). Dichos procedimientos comenzarán a regir desde la fecha de recepción por parte de UTP, de estos documentos.

Los alumnos y alumnas, que tengan alguna diversificación evaluativa, según lo señalado en el párrafo anterior están obligados a someterse a todo proceso de aprendizaje: asistencia a clases, uso de textos y apuntes, actividades, trabajos y las diferentes instancias de evaluación.

Artículo 19. El Colegio establece posibilidades para los alumnos que serán evaluados en forma diferenciada, las cuales serán aplicadas según las características del estudiante, quedando bajo criterio del profesor de asignatura las modificaciones al proceso de evaluación, que sean necesarias en su área, atendiendo a las particularidades de cada estudiante y a las exigencias curriculares de cada disciplina. Para esto las sugerencias establecidas en los certificados de los profesionales que diagnostican, serán tomadas solo como referencias para la estructura de las evaluaciones diferenciadas y en ningún caso serán obligatorias.

Algunas de las estrategias o acciones para implementar la evaluación diversificada son:

- a) Sentar al alumno o alumna más adelante.
- b) Ubicarlo o ubicarla de tal forma que no se distraiga (lejos de la ventana y de otros distractores).
- c) Dar tareas posibles de realizar y revisarlas estimulando su esfuerzo. Repetir y enfatizar instrucciones de tareas y trabajos.
- d) Se puede recomendar material de trabajo adecuado (más simple) para reforzar contenidos básicos.
- e) Asignarle tiempo para reforzar aquellas asignaturas deficientes, a través de talleres que se impartieren en el Colegio.
- f) Asignarles tiempo a las preguntas, de tal manera que sean atendidas, ya sea en el horario de clases o fuera de éste, dentro de la jornada laboral, considerando la disponibilidad del profesor correspondiente.
- g) Se controlará, mediante el registro de observaciones, que el alumno o alumna anote sus materias, trabaje en clases, realice las actividades propuestas y cualquier otra situación que no sea cumplida por éste, considerando su situación de alumno o alumna con evaluación diferenciada.
- h) Se respetará su tiempo de trabajo y el esfuerzo entregado en las asignaturas del área artística.
- i) Variar el tipo de instrumento o ítem utilizado, cambiando la complejidad de este, variar de oral a escrito o viceversa.
- j) Apoyo de especialista en la entrega de instrucciones.
- k) Dar trabajos complementarios o cambiar tipo de evaluación por otra con mayor posibilidad de logro.
- l) La evaluación diversificada se realizará según las asignaturas indicadas claramente por el especialista: Neurólogo(a), Psicopedagogo(a), Fonoaudiólogo(a), Psicólogo(a), Psiquiatra, Traumatólogo(a) u otros especialistas a través del informe correspondiente.
- m) La duración de la evaluación diversificada tendrá una vigencia máxima hasta diciembre del año en curso, pudiendo caducarse en cualquier momento, si la situación que dio origen a la solicitud ha sido superada

Artículo 20: Según lo establecido en el art. 11 del Decreto 67/2018, si persiste el bajo rendimiento, después de llevar a cabo las acciones antes mencionadas y después de seguir el protocolo de apoyo escolar establecido en el presente reglamento, la Rectora junto al equipo directivo, consultando al consejo de profesores, analizarán cada caso en particular y tomarán la decisión de promoción o repitencia del estudiante, esta decisión deberá ser asumida por el apoderado, dejando constancia escrita de todo el proceso.

a) Los alumnos y alumnas con evaluación diversificada deben:

- Asistir el tiempo que se requiera a grupos de reforzamiento, según corresponda.
- Respetar las instrucciones de los profesores, tanto en el desarrollo de las clases como en las diferentes instancias de evaluación.
- El alumno o alumna debe aceptar el sistema de evaluación que el Docente considera como el más adecuado.

Artículo 21: Al inicio del año escolar y antes 31 de marzo, se deberán presentar los casos de evaluación diferenciada al Consejo de Profesores. Luego, se revisará, a través de reuniones periódicas con el alumno o alumna y su apoderado, su estado de avance, estableciendo acuerdos y registrándolos bajo firma en un expediente.

Artículo 22. En cuanto al proceso de eximición de evaluaciones específicas dentro el proceso de enseñanza aprendizaje, sólo podrá referirse a la modificación del número de instancias de evaluación, según situaciones debidamente justificadas, siendo una decisión que deberá ser tomada en conjunto por Rectoría, Unidad técnica pedagógica, equipo PIE según corresponda y el o los profesores de asignatura involucrados.

En cuanto a la eximición temporal y/o permanente de las actividades cotidianas en Educación Física, no significa la exención de evaluación. El alumno se exime sólo de la actividad que genera dificultad para él y se le asignarán trabajos teóricos, de investigación u otros, que no impliquen ejercicio físico, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- La dificultad debe ser acreditada por un Médico especialista (ejemplo: Traumatólogo, Broncopulmonar, cardiólogo, etc.).

- En el caso que el profesor de Educación Física detecte alguna dificultad en el alumno o alumna, deberá solicitar una evaluación de un especialista, la cual el apoderado deberá hacer llegar al colegio a la brevedad.

- Es responsabilidad del/la apoderado/a informar sobre casos de problemas cardiacos, neuronales o respiratorios, momentáneos o crónicos del estudiante, cuando estos impliquen riesgos para su salud mientras realiza ejercicio físico. Esta información debe ser entregada, oportunamente, respaldada por certificados médicos a UTP, quien informará al docente de la asignatura.

Artículo 23. Los alumnos que por motivos médicos soliciten ausentarse por periodos prolongados o terminar el año escolar de manera anticipada, deberán cumplir los siguientes pasos:

- Presentar solicitud escrita (Correo electrónico rectoría) por parte del apoderado.
- Esta será autorizada sólo si presenta certificado médico de enfermedad que lo inhabilite para asistir regularmente a clases y/o para rendir las evaluaciones pendientes.
- Este certificado debe señalar la fecha de inicio y extensión del reposo y debe

ser presentada en la fecha de inicio del reposo, de lo contrario comenzará a regir desde la fecha de presentación.

- Las notas del estudiante serán analizadas por UTP al momento de la solicitud, para determinar si hay evaluaciones que se deban rendir.
- El plazo para presentar esta solicitud es 10 días hábiles antes del cierre del año escolar.
- La decisión estará sujeta a la aprobación de la rectora.
- El estudiante que sea autorizado a terminar de forma anticipada su año escolar, no podrá seguir asistiendo al Colegio.

Artículo 24. Los alumnos y alumnas deben presentarse a las pruebas o interrogaciones orales sin aparatos tecnológicos que dificulten o desvirtúen el momento evaluativo (pendrive, teléfonos celulares, audífonos, iPad, etc.). Será responsabilidad del profesor o profesora velar porque esta medida se cumpla, pudiendo retirar los artefactos cuando la situación así lo amerite.

TITULO V. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 25. Los alumnos serán calificados mediante notas, en la escala de 1,0 a 7,0), con una cifra decimal, con un nivel de exigencia de 60%, cuando las clases sean impartidas de manera presencial. La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro, cero).

Artículo 25 bis. Para la modalidad de clases híbrida u online, las evaluaciones tendrán un nivel de exigencia del 50%.

Artículo 26. El Informe de Orientación corresponde a una evaluación cualitativa del desarrollo personal y social de cada alumno y alumna, será entregado semestralmente a los padres y apoderados. Este informe es realizado a cargo del profesor jefe y socializado en consejo de orientación, donde participan todos los docentes que realizan clases al curso.

Artículo 27. Existirán los siguientes tipos de calificaciones:

A. Sumativas:

- a. Parciales:** Las calificaciones sólo serán coeficiente uno (1). A partir de pruebas escritas, trabajos prácticos, actividades formativas o evaluaciones por apreciación en casos debidamente justificados y apoyados en una pauta evaluativa.
- b. Semestrales:** resultarán del promedio aproximado al décimo de las calificaciones parciales, en todas las Asignaturas.
- c. Finales:** resultará del promedio aproximado al décimo de las calificaciones semestrales.
- d. Calificación del promedio general:** corresponderá al promedio aproximado al décimo de las calificaciones finales de las Asignaturas.

B.1 bis En la modalidad de clases híbridas u online, la evaluación formativa corresponderá a la pregunta de participación que cada docente publicará en la plataforma institucional de la asignatura correspondiente, considerando los siguientes aspectos:

Una pregunta semanal por asignatura, la que debe estar publicada al finalizar la clase respectiva, para enseñanza básica.

Una pregunta por cada sesión de clases de la asignatura, la que debe estar publicada al finalizar la clase respectiva, para enseñanza media.

Cada pregunta debe ser retroalimentada en la clase siguiente.

Esta evaluación tendrá una ponderación del 60% de la calificación del periodo de trabajo establecido previamente, el que se sumará al 40% del Test o trabajo práctico aplicado a la etapa correspondiente.

Criterios para la asignación del puntaje:

Respuesta pertinente al tema de la pregunta, independiente si la respuesta es correcta o incorrecta.

Respuesta entregada en el tiempo asignado:

semana para obtener el 100% en el caso del primer ciclo.

días para obtener el 100% en el caso de segundo ciclo y enseñanza media.

Artículo 28. El número de calificaciones mínimas a registrar por semestre estarán dentro del rango desde 3 a 7 notas. Cada departamento o ciclo debe establecer la cantidad de calificaciones semestrales por nivel, informando a los estudiantes y a la UTP, al inicio del periodo.

Artículo 29. El profesor de asignatura, por iniciativa propia, bajo criterios pedagógicos y en conocimiento de UTP, podrá modificar la escala de evaluación, eliminar preguntas o asignar décimas, con el objetivo de fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 30. En caso de inasistencia de un alumno o alumna a una evaluación se deben distinguir las siguientes situaciones:

- a) Si la inasistencia del alumno o alumna se debe a enfermedad prolongada, debidamente justificada con certificado médico, en Inspectoría General, entonces UTP, de acuerdo con el profesor jefe y el o los profesores de las asignaturas, fijarán un nuevo calendario de evaluaciones que se comunicará oportunamente al alumno y su apoderado, en donde el porcentaje de exigencia será de sesenta por ciento (60%). En el caso que el estudiante a su retorno presente tres o más evaluaciones pendientes, se realizará una recalendarización de estas, cautelando disminuir la sobrecarga y apoyar el rendimiento académico.
- b) En la eventualidad que la inasistencia sea por motivos de salud ambulatoria que involucre reposo, el apoderado deberá presentar el Certificado Médico en Inspectoría General el mismo día de inicio del reposo médico. A la vez el alumno (a) deberá rendir la evaluación en la oportunidad que el profesor determine. El porcentaje de exigencia será de sesenta por ciento (60%).
- c) Si la inasistencia se debió a una circunstancia grave o fuerza mayor debidamente justificada en Inspectoría General, se remitirán los antecedentes a UTP donde se resolverá de acuerdo con los profesores que correspondan, escuchando la opinión del profesor jefe respectivo; el porcentaje de exigencia será de sesenta por ciento (60%).
- d) Si la inasistencia no tiene causa justificada o la justificación no constituye circunstancia grave o fuerza mayor, ponderados los antecedentes por UTP con acuerdo del profesor de la asignatura y escuchada la opinión del profesor jefe, deberá rendir la evaluación en la oportunidad que el profesor determine. El porcentaje de exigencia será de ochenta por ciento (80%).
- e) Si la inasistencia a evaluaciones se debe por actividades extraprogramáticas organizadas por el establecimiento o en representación de éste, la evaluación será reorganizada por el profesor de asignatura en conjunto con UTP, manteniendo sesenta por ciento (60%) de exigencia.
- f) En caso de ausencia a evaluaciones por estar suspendido de clases, el/la estudiante rendirá la evaluación al reintegrarse a clases, con un porcentaje de exigencia del ochenta por cierto (80%).
- g) Los estudiantes que se ausenten por viaje, que no sea considerado de fuerza mayor, deben informar a rectoría e inspectoría general para justificar. Al retorno se realizará una recalendarización de las evaluaciones, con un 80% de exigencia.

Para todos estos casos, el alumno deberá rendir la evaluación en la oportunidad que el profesor determine, en concordancia con UTP y respetando el porcentaje de exigencia que corresponda. La no presentación sin justificación a esta nueva instancia de evaluación será motivo para calificación con nota mínima.

Artículo 30 bis. En el caso de las evaluaciones en periodo de clases híbridas u online, los test sincrónicos y/o asincrónicos, que no sean rendidos en la fecha establecida serán recalendarizados por los profesores e informado a UTP. La no presentación a esta nueva instancia de evaluación será motivo para calificación con nota mínima.

Cuando se trate de estudiantes sin conectividad ni presencialidad, la evaluación se realizará mediante el desarrollo y entrega de las guías desarrolladas durante todo el proceso. Para ello el/la apoderado/a deberá asistir a recoger el material en la fecha indicada por el Colegio (Inicio de cada etapa) y devolverlo respondido por puño y letra del estudiante al momento de retirar el material de la

etapa siguiente. El docente evaluará el trabajo considerando tres criterios:

Porcentaje de respuestas realizadas

Cantidad de respuestas correctas e incorrectas

Orden, legibilidad y puntualidad en la entrega del material

Debido a que los test online y respuestas classroom se realizan durante el periodo de clase, si el estudiante no asiste a las clases sistemáticamente no podrá rendir dichas evaluaciones. Esto, exceptuando al nivel de educación parvularia, quienes sí podrán rendirlas en otras instancias, debido a que su asistencia a clases no es obligatoria.

Si el docente detecta que la guía no ha sido desarrollada por el estudiante, se establecerá una falta similar a estar copiando en clase, asumiéndose las mismas medidas que en el artículo 27 de este Reglamento.

Artículo 31. En el caso de los/las estudiantes de 1° ciclo, las evaluaciones atrasadas serán podrán ser tomadas por los/las docentes durante la jornada de clases. En el caso de estudiantes de 2° ciclo y media, coordinará su aplicación la unidad técnico-pedagógica en conjunto con el profesor de asignatura.

Artículo 32. Para aquellos alumnos o alumnas que no asistan a las horas de clase previas a su evaluación (pruebas, interrogaciones, exposiciones, trabajos prácticos, etc.) y que no presenten una justificación válida, según lo establecido en el artículo anterior, el porcentaje de exigencia de su evaluación será de ochenta por ciento (80%).

Artículo 33. Los eventos de evaluación serán anunciados a las y los alumnos, a lo menos, con siete días de anticipación y los resultados deberán ser comunicados dentro de las siguientes dos semanas, a partir de la fecha de la evaluación, para ser registrados de inmediato en el Libro de Clases digital (LIRMI), una vez que los alumnos y alumnas hayan revisado su instrumento de evaluación.

Artículo 34. Los instrumentos de evaluación serán enviados al hogar desde 1° a 7° durante todo el año y en 8° básico sólo en el primer semestre del año escolar. El profesor de asignatura retroalimentará cada evaluación, sea formativa o sumativa, durante el proceso y al momento de entregar los resultados, dejando registro en el libro de clases digital y considerando lo siguiente:

- Cada profesor realizará una revisión y retroalimentación del instrumento de evaluación en clases que permita al estudiante identificar sus aciertos y errores, retroalimentar o reenseñar los errores presentados, revisar el conteo de puntos y calificación asignada.
- En la sala de clases el estudiante tendrá la posibilidad de socializar con el profesor de asignatura sus dudas sobre la revisión o resultado de su evaluación; y en el caso de presentar errores en la revisión solicitar la modificación por parte del docente.
- En el caso de 1° a 8° básico (en el primer semestre) los instrumentos serán enviados al hogar con el objetivo de propiciar el apoyo y retroalimentación del aprendizaje en el contexto escolar.
- Los docentes de asignatura implementarán estrategias para enseñar a los estudiantes a revisar sus evaluaciones, contar el puntaje y revisar su calificación.

Artículo 35. A todo(a) alumno(a) que sea sorprendido(a) “**copiando**” durante la aplicación de una instancia de evaluación, se le aplicará un instrumento oral o escrito en el mismo momento o uno nuevo cuando el profesor lo determine, esta nueva evaluación tendrá un 80% de exigencia. Si el alumno no rinde la nueva evaluación, según lo establecido por el profesor, se entenderá que dicha actitud se debe a falta total de aprendizaje y será calificado(a) inmediatamente con nota 1,0 (uno, cero), registrándose una observación en la hoja de vida del alumno o alumna e informando al Profesor jefe.

El alumno o alumna que sea sorprendido “**entregando información**” durante la aplicación de un instrumento de evaluación. Se aplicará un instrumento oral o escrito en el mismo momento o cuando el profesor lo determine, esta nueva evaluación tendrá un 80% de exigencia.

En ambas situaciones, serán sancionados de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar, porque dicha conducta constituye una **“Falta Grave”**. si el alumno no rinde la nueva evaluación, según lo establecido por el profesor, se entenderá que dicha actitud se debe a falta total de aprendizaje y será calificado(a) inmediatamente con nota 1,0. (uno, cero), registrándose una observación en la hoja de vida del alumno o alumna e informando al Profesor jefe.

Artículo 36. El o los alumnos que se nieguen a rendir una evaluación con fines de calificación programa con anterioridad, serán calificados con nota mínima, dejándose registro inmediato en la hoja de vida del alumno, para luego informar a unidad técnico-pedagógica y los apoderados de la situación antes descrita.

Artículo 37. El alumno(a) que entregue una prueba en blanco será calificado(a) con nota mínima (1,0), entendiendo que hay ausencia total de conocimiento. En casos justificados, el profesor de la asignatura, profesor jefe y en acuerdo con la UTP, se podrá aplicar una nueva evaluación cuya calificación reemplazará a la nota 1,0 (uno, cero). Los trabajos que no se entreguen en las fechas estipuladas o que no se realicen estando el alumno(a) presente en el Colegio y deban ser evaluados en clases, su nota máxima irá disminuyendo según lo establecido en la pauta de evaluación.

Artículo 38. Los profesores deben informar, al inicio de cada unidad o periodo de trabajo, las instancias e instrumentos con los cuales se evaluará el trabajo de los alumnos y alumnas.

Artículo 39. En las asignaturas artísticas y deportivas, así como en los trabajos prácticos de cualquier asignatura el docente debe utilizar una pauta evaluativa, ser revisada y registrada por la UTP y entregada al estudiante con su puntaje y calificación.

Artículo 40. En el caso de Educación Física la o el docente podrá incorporar como calificación aspectos asociados a la higiene del estudiante, para ello informará a principio del año lectivo los indicadores a contemplar en la pauta evaluativa.

Artículo 41. Los resultados de los trabajos de investigación y controles de lectura se entregarán, no excediendo 15 días hábiles desde su aplicación.

Artículo 42. Cualquier apelación, respecto a las calificaciones, deberá realizarse por el apoderado en primer lugar con el profesor de la asignatura y en última instancia, en caso de ser necesario, en UTP, en un plazo no superior a una semana a partir de la fecha de entrega de la evaluación. En el caso de 2° ciclo, no se acogerán solicitudes que se relacionen con la revisión de respuestas, es decir, se podrán modificar las calificaciones por error en la escala o conteo de puntos. Los profesores deben registrar las entrevistas correspondientes en el libro de clases digital o en el libro de inspectoría.

Artículo 43. El número de las evaluaciones escritas que se pueden aplicar a los alumnos es de una por día, excepto situaciones en las que los alumnos(as) y el profesor, en común acuerdo, dentro de las instancias formales correspondientes, hayan recalendarizado alguna evaluación.

Artículo 44. Aquellos alumnos o alumnas que se vean imposibilitados de rendir evaluaciones prácticas en la Asignatura de Educación Física deberán presentar al inicio de la clase respectiva, una comunicación de su apoderado explicando el motivo o presentar una justificación visada por Inspectoría.

En el caso de Educación Parvularia, los niños (as) que, por problemas de salud, debidamente justificado se encuentren en esta situación, serán evaluados con NO (no evaluado)

Artículo 45. Si hubiere un 50% o más notas deficientes en una evaluación, **el profesor deberá comunicar a la UTP** y, en conjunto, acordarán la repetición de esta evaluación, si procede realizarla.

Para tal efecto, el profesor:

- a) Efectuará una retroalimentación de los objetivos no logrados, registrada en el leccionario del libro de clases.
- b) Podrá hacerla obligatoria para los alumnos o alumnas con nota deficiente y voluntaria para los demás.

Artículo 46. Semestralmente, los profesores por asignatura o ciclo, en reflexión pedagógica, establecerán criterios, pautas e instancias de evaluaciones formativas y sumativas, a desarrollar durante el periodo, dejando evidencia del trabajo y de los acuerdos tomados en dichas instancias.

Artículo 47. En caso de presentarse un alumno o alumna con un promedio anual tres nueve (3,9) en una asignatura, y que sea situación de repitencia, se le aplicará un nuevo instrumento de evaluación en la fecha acordada entre el profesor de la asignatura, jefe de UTP y estudiante (desde quinto básico a cuarto medio) o Apoderado/a (en los cursos menores a quinto básico).

Dicho instrumento de evaluación tendrá las siguientes características:

- La calificación obtenida incidirá en el promedio general de la Asignatura, como una nota más.
- El instrumento de evaluación tendrá un porcentaje de exigencia de un 60%.
- Se exigirá, para lo anterior, el puntaje ideal del instrumento.
- Los contenidos a evaluar serán los vistos en el segundo semestre del año escolar.

Artículo 48. Si el alumno no se presenta a la evaluación, señalado en el artículo anterior, quedará registrado en el Libro de Clases digital y en el expediente del protocolo de apoyo a la promoción escolar, siendo informado al apoderado. En este caso, su calificación será equivalente a 1.0, bajando su promedio a nota menor a 3.9.

Artículo 49. Para la modalidad de trabajo en ABP (Aprendizaje Basado en Proyectos), las calificaciones se regirán de acuerdo a lo establecido en los artículos del TÍTULO V.

Artículo 50. En cuanto a la incorporación tardía durante el año lectivo más allá del mes de abril, deberá presentar sus calificaciones parciales o semestrales, porcentaje de asistencia e informe de desarrollo personal y social para normal integración al proceso escolar.—No obstante, el Colegio estudiará dichas calificaciones, para que el número de ellas se ajuste a las exigidas en el presente Reglamento.

TITULO VI: EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) O CON INDICACIONES MÉDICAS ESPECIALES

Los cambios en la normativa educacional, la incorporación del Programa de Integración Escolar (PIE) el año 2019 en nuestro Colegio y las distintas necesidades de tipo emocional, médicas y de aprendizaje, que presentan nuestros/as estudiantes, nos han llevado a requerir la incorporación de un Anexo al Reglamento de Evaluación de nuestro Colegio. Dicho documento incorpora especificaciones y procedimientos puntuales para abordar procesos de monitoreo de aprendizajes, evaluación y calificación de estos.

El artículo 39 de la ley 20.370 General de Educación, en su inciso primero prescribe que "Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos, de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción". Dichas normas están contenidas en el Decreto 67 de 2018 que, aprueba parámetros mínimos sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes en nuestro país. En este, si bien establece que los estudiantes deben ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas; también señala que deberán implementarse las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

La implementación del Decreto 83 de 2015 que aprueba adecuaciones curriculares, trae consigo ajustes en el reglamento de evaluación del Colegio, especificando este Decreto que "Los establecimientos requieren enriquecer su reglamento y prácticas evaluativas, incorporando procedimientos y medidas de flexibilización que aseguren la participación de la totalidad de estudiantes en los procesos de enseñanza y evaluación de aprendizajes, incluidos aquellos que presentan mayores necesidades de apoyo".

El Decreto N° 83/2015 responde a la necesidad de diversificar la enseñanza, y posibilitar mayores espacios de flexibilización del currículo, con el fin de asegurar la participación y aprendizaje de todos y todas las estudiantes y que, como Colegio logremos dar respuesta a sus diversos requerimientos y necesidades educativas.

La aplicación de este anexo debe tener siempre como referente el Currículum Nacional y los objetivos de aprendizaje: conocimientos, habilidades y actitudes, descritos en la Ley General de Educación.

I. Estudiantes con NEE que pertenecen formalmente al Programa de Integración Escolar (PIE)

Artículo 51. Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio y solo formarán parte del PIE aquellos estudiantes cuya información contenida en el Formulario Único (FU), ha sido subida en versión on-line (FUDEI), según las indicaciones establecidas por el Decreto N°170/09, registrando la evaluación diagnóstica integral, cumpliendo los requisitos para su incorporación formal al PIE y figurando en el Sistema de Información y Gestión de estudiantes (SIGE Mineduc) como estudiante perteneciente al Programa.

Artículo 52. Se entienden como Necesidades educativas especiales de carácter permanente, aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

Artículo 53. Se entienden como Necesidades educativas especiales de carácter transitorio, las dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes. Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional, Dificultades Específicas de Aprendizaje y Coeficiente Intelectual Límite.

Artículo 54. Todos los y las estudiantes del PIE deben ser evaluados de acuerdo al proceso de evaluación diagnóstica integral que establece el Decreto Supremo N° 170/2009 (DS 170), que señala el enfoque evaluativo general, integral e interdisciplinario, que se debe utilizar para el diagnóstico o reevaluación individual de cualquier estudiante que ingrese a un PIE, (NEET y NEEP) y los profesionales competentes, según el trastorno o déficit asociado a NEE que éste presente, tanto del área educativa como del área de la salud. Además, indica criterios y procedimientos específicos para dicha evaluación. Los principales aspectos que debe considerar la evaluación son: el contexto de aula y del Colegio; el contexto social y familiar del estudiante, su estilo de aprendizaje; sus intereses y motivación para aprender, y su nivel de competencia curricular en las distintas asignaturas.

Finalmente, cabe destacar que “La evaluación de los y las estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, deberá ser un proceso que considerará, a lo menos, una evaluación diagnóstica de ingreso, una evaluación diagnóstica de egreso, evaluaciones periódicas de acuerdo a las pautas técnicas fijadas en el decreto para cada déficit o discapacidad” (DS N° 170/09, artículo 11°).

Artículo 55. El Diseño Universal se expresa como Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), establece criterios que buscan promover prácticas inclusivas constituyendo el primer paso para responder a las diferencias individuales en el aprendizaje que presentan los estudiantes. Es una estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, reconociendo y considerando diversas modalidades sensoriales, estilos de aprendizaje, intereses y preferencias; con el objetivo de que favorezcan la percepción, comprensión y representación de la información.

Artículo 56. Las Adecuaciones Curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares.

Artículo 57. El establecimiento de las adecuaciones curriculares corresponde a un análisis y acuerdo, realizado entre docente de aula regular, educador/a diferencial, equipo multidisciplinario del establecimiento; con el conocimiento del apoderado/a.

Artículo N°58. Las adecuaciones curriculares se deben definir bajo el principio de favorecer o priorizar aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles, dado su impacto para el desarrollo personal y social de los estudiantes, y cuya ausencia puede llegar a comprometer su proyecto de vida futura y poner en riesgo su participación e inclusión social. Como Colegio se ha determinado como priorizado e imprescindible la capacidad de comprender y seguir instrucciones orales en Primero Básico y la lectura con comprensión lectora, en tercero básico.

Artículo 59. El Plan de Apoyo Individual (PAI) contiene la planificación que guiará la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego del proceso de evaluación integral e interdisciplinario de sus necesidades de apoyo. Incluye la organización de sus apoyos, profesionales responsables de entregarlos y el tipo de ajustes a realizar para favorecer el progreso en los aprendizajes del currículo, y en algunos casos, las adecuaciones curriculares que necesita. Todos los estudiantes pertenecientes al PIE de nuestro Colegio deben tener su PAI durante el mes de abril, siendo responsable de su socialización y seguimiento, la Educadora Diferencial del Programa.

En el PAI, se especificarán las adecuaciones aplicadas, según las necesidades educativas especiales de los estudiantes, para sus procesos de aprendizaje, las que deben ser congruentes con las utilizadas en sus procesos de evaluación, de modo que, al momento de evaluar, sean conocidas por los estudiantes para que no constituyan una dificultad adicional.

El PAI incorpora las siguientes Adecuaciones:

- **De acceso,** intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.
- **Formas de respuesta,** debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.
- **Entorno,** la organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo, situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, o que pueda realizar lectura labial.
- **Organización del tiempo y el horario,** debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

Artículo 60. Cuando las adecuaciones curriculares son significativas y afectan a los Objetivos de Aprendizaje, el PAI deberá incluir un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI) que registre las medidas específicas de apoyo curricular y oriente la acción pedagógica que implementarán las y los docentes -y otros profesionales- para apoyar el aprendizaje del o la estudiante. Es decir, el PACI cuando es requerido para un estudiante, forma parte de su PAI.

El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso y su información debe registrarse en un documento que permita el seguimiento y evaluación del proceso de implementación de éstas, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación, el que puede extenderse por un mes, una unidad, un trimestre, o de manera semestral. El PACI determina los contenidos abordados en aula, la metodología utilizada y las evaluaciones aplicadas.

Las Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje permiten que los OA establecidos en las Bases Curriculares puedan ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante, con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso.

Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo. Estos son:

- Los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral o gestual, lectura y escritura.
- El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.
- Los procedimientos y técnicas de estudio.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

1. **Graduación del nivel de complejidad.** Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.

Algunos de los criterios que orientan la graduación del nivel de complejidad de los aprendizajes son los siguientes:

- Conocer a cabalidad los aprendizajes que han alcanzado los estudiantes, así como también aquellos que no han logrado.
- Plantear objetivos de aprendizaje que sean alcanzables y desafiantes al mismo tiempo, basados en los objetivos de aprendizajes del currículum nacional.
- Operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, es decir jerarquizar unos objetivos y contenidos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal.
- Temporalización, consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.
- Enriquecimiento del currículum, esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus

- características y necesidades. Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos, como por ejemplo, el aprendizaje de una segunda lengua o código de comunicación, como la lengua de señas chilena, lengua nativa de los pueblos originarios, el sistema Braille u otros sistemas alternativos de comunicación, o profundizar en algún aspecto del currículo correspondiente al nivel, a través de la estrategia de integración de asignaturas o incorporando objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes.
- Eliminación de aprendizajes, la eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje. Algunos de los criterios para tomar la decisión de eliminar un aprendizaje son los siguientes:
 - Cuando la naturaleza o la severidad de la necesidad educativa especial es tal, que los otros tipos de adecuación no permiten dar respuesta a las necesidades de aprendizaje del estudiante.
 - Cuando los aprendizajes esperados suponen un nivel de dificultad al cual el estudiante con necesidades educativas especiales no podrá acceder.
 - Cuando los aprendizajes esperados resultan irrelevantes para el desempeño del estudiante con necesidades educativas especiales, en relación con los esfuerzos que supondría llegar a alcanzarlos.
 - Cuando los recursos y apoyos extraordinarios utilizados no han tenido resultados satisfactorios.
 - Cuando esta medida no afecte los aprendizajes básicos imprescindibles, tales como el aprendizaje de la lectoescritura, operaciones matemáticas y todas aquellas que permitan al estudiante desenvolverse en la vida cotidiana.

Artículo 61. Todo estudiante en nuestro Colegio debe contar con conductas de entrada básicas para insertarse al sistema escolar, estas son:

- Capacidad de interactuar con sus pares en el aula.
- Seguir las mínimas rutinas escolares en término de tiempos y momentos de enseñanza y aprendizaje.
- Capacidad de escuchar, comprender y seguir instrucciones simples.
- Disposición para desarrollar tareas, aumentando gradualmente su extensión y niveles de dificultad.
- Respeto y reconocimiento de la autoridad escolar (docentes, asistentes, directivos)
- Control de esfínter.
- Regulación de emociones o impulsividad.
- Reconocimiento de la gravedad de propinar agresiones físicas a sus pares o profesionales del Colegio.
- Respeto de normas básicas de aula.
- Capacidad de crear vínculos de confianza y afecto con profesionales o pares.

Se accederá inmediatamente a un proceso de re-educación, el que puede incorporar:

- Abordaje del caso desde el Equipo de Convivencia, aplicando protocolo de conductas disruptivas.
- Solicitud de apoyo a la familia para su contención en momentos de crisis.
- Reducción de jornada inmediata, cuando una crisis ha generado perturbación emocional al estudiante, compañeros o educadores.
- Reducción de jornada programada, hasta que consiga regular sus conductas, aumentando o disminuyendo gradualmente sus periodos de permanencia escolar, de acuerdo a su evolución.
- Aumento de tiempos de atención fuera del aula, con apoyo especializado y en aula de contención o apoyo psicopedagógico, donde se aborden las conductas de entrada escolares básicas.
- Derivación especializada a profesionales externos que apoyen al Colegio y a la familia en el proceso de reeducación de conductas de entrada básicas. Contratación, por parte del apoderado, de apoyos individualizados en el Establecimiento, para el estudiante, siempre que cuenten con la preparación y la idoneidad para cumplir el rol.
- Solicitud de aplicación externa de instrumentos estandarizados para evaluar aspectos específicos, con costo del apoderado.
- Solicitud de regulación en el hogar por periodos más prolongados, que van entre 1 a 5 días, cuando median agresiones físicas reiteradas a estudiantes o profesionales del Colegio.

Artículo 62. Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales. Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en su PAI o PACI.

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Currículum Nacional del nivel o en el Plan de Adecuación Curricular Individual, cuando este existe.

Artículo 63. Cuando se establece la necesidad de trabajar en función del desarrollo de Conductas de Entrada escolares básicas, se podrán tomar las siguientes medidas:

- Análisis consensuado en Educación Parvularia de permanencia en este nivel educativo, para fortalecer su desarrollo psico social antes de ingresar a la enseñanza básica. Este proceso debe ser solicitado mediante carta a Rectora por el Apoderado y respaldado por un certificado médico pertinente, que avale dicha medida.
- Congelamiento de contenidos curriculares y calificaciones de contenidos, para destinar oportunidades de enseñanza a conductas de entrada escolares básicas. Este congelamiento de calificaciones puede darse, antes de la elaboración de un PACI por un plazo determinado el que irá entre 1 y 4 meses, mediado por monitoreo y evaluaciones de progreso. Dichas adecuaciones estarán incorporadas en el PAI.
- Calificación de asignaturas por solo un semestre académico, adaptadas a un PACI, si ha existido congelamiento de proceso de calificaciones anterior. Este proceso es abordado por el Equipo PIE, Docente de aula Regular y Equipo de Convivencia y comunicado al apoderado por la Rectora, con registro de acciones, responsabilidades, metas y plazos.

Artículo 64. Sobre situaciones específicas y extraordinarias. Cualquier situación específica sobre metodologías de enseñanza y aprendizaje o situaciones evaluativas, serán abordadas por la/el docente de aula, equipo PIE, Unidad Técnico-Pedagógica y (si corresponde a abordaje de conductas disruptivas) por el Equipo de Convivencia. Dicho análisis será presentado a la Rectora, quien definirá el proceso e informará mediante correo institucional a las partes involucradas. Lo anterior, en un plazo inferior a 10 días hábiles.

Artículo 65. El monitoreo de cumplimiento de este proceso es responsabilidad de la Coordinadora PIE, con informe semestral a Rectora.

II. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES QUE NO PERTENECEN AL PROGRAMA INTEGRACIÓN

Artículo 66. Se entenderá como Estudiante con Necesidades Educativas Especiales, todo alumno o alumna, que contando con un Diagnóstico de NEE de tipo Permanente o Transitoria, debidamente diagnosticada que no se encuentra registrado oficialmente en el Programa de Integración (no percibiendo Subvención por ello), ya sea porque el Colegio no cuenta con los cupos establecidos en el Decreto 170/2009 o se ha derivado para diagnóstico, cuando el plazo de ingreso ya ha concluido.

Artículo 67. Un estudiante con diagnóstico de NEE que se encuentra fuera del registro oficial PIE, se reconocerá como un estudiante complementario al PIE, en calidad de adicional. En estos casos, cuando exista disponibilidad horaria de educadoras diferenciales, estas lo incorporarán a su grupo, realizando las siguientes acciones:

1. Informar a apoderados/as la calidad de adicional al PIE (Educatora Diferencial o Coordinadora PIE), registrando un documento con toma de conocimiento, informando el nombre de la especialista a cargo y los apoyos específicos que recibirá, ya sea de manera extraordinaria, en aula o durante evaluaciones. Todo ello, durante el mes de abril.
2. Llevar carpeta del estudiante con Diagnóstico, indicaciones, toma de conocimiento al apoderado (segunda o tercera semana de abril), con informe a profesores de asignatura (si corresponde) y profesor jefe en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción del diagnóstico e incorporación como adicional, informes de avance semestrales con copia al apoderado y profesor jefe, entrevistas e informes de acciones emergentes (tales como apoyos adicionales, derivaciones, informes médicos, derivaciones a convivencia, etc.).
3. Informar a docentes de aula el diagnóstico y los ajustes metodológicos y evaluativos que requiere, de acuerdo a las indicaciones médicas y las decisiones profesionales definidas en el Colegio.
4. Realizar monitoreo de desempeño social y académico, realizando apoyos eventuales, cuando lo requiera.
5. Informar a profesores de asignatura, profesor/a jefe y apoderados/as, en caso de situaciones que afectan su inclusión social y académica.
6. Solicitar al apoderado/a apoyo de especialistas externos y monitorear su proceso, mediante certificados de atención.

Artículo 68. El monitoreo de cumplimiento de este proceso es responsabilidad de la Coordinadora PIE, con informe semestral a Rectora, cuando el estudiante es asignado a Educadora Diferencial PIE.

III. BARRERAS DEL APRENDIZAJE DE TIPO EMOCIONAL O MÉDICO.

Artículo 69. Se entenderá como Barreras para el Aprendizaje, situaciones en las cuales los estudiantes presentan dificultades que les impiden el normal funcionamiento escolar y afectan gravemente su salud física o emocional. Estas situaciones deben ser informadas oportunamente por el apoderado al Profesor jefe, mediante diagnóstico médico, de un especialista en el área de la dificultad, y que no corresponda a un familiar directo o en segundo grado. En el diagnóstico se deben incorporar las indicaciones y sugerencias médicas, las que serán analizadas por el equipo UTP, definiendo instrucciones específicas de funcionamiento, para cada caso. Si es necesario, se buscará asesoría externa especializada, para la definición de las indicaciones.

Artículo 70. Las Barreras de aprendizajes se clasificarán de la siguiente forma:

1. **Barreras de tipo emocional/social/afectivo/conductual:** Corresponden a certificados médicos asociados a la salud mental, que derivan en diagnósticos de Trastornos de ansiedad, Crisis de pánico, Depresión, Trastorno obsesivo-compulsivo, Trastorno por estrés postraumático, Trastornos graves del sueño, Fobias, etc.
2. **Barreras de tipo médicas:** Corresponden a los estudiantes que tienen enfermedades crónicas, que implican riesgo vital o recurrentes, que podrían afectar su desempeño e interacción normal. Estas son diabetes, hipertensión arterial, asma, anafilaxia, infecciones urinarias, cáncer, etc.

Artículo 71: Indicaciones para abordaje de estas situaciones en clase o durante las evaluaciones.

1. Barreras de tipo emocional/social/afectivo/conductual:

- Frente a crisis, en primer lugar, se enviará al/la estudiante a la sala de contención para ser abordada por la psicóloga, Orientadora, Encargado(a) de Convivencia o Profesor/a jefe. Si es necesario se solicitará apoyo inmediato a Tens, para evaluar sus signos vitales y registrarlos.
- En segunda instancia, se recurrirá a las indicaciones médicas o del apoderado, abordando la situación de acuerdo a estas.
- Se activará el protocolo de desregulación emocional del establecimiento.
- Si los signos vitales están alterados se llama al apoderado y envía al Centro de Salud.
- Siempre que los signos vitales se encuentren normales, se llamará al apoderado para que evalúe la situación, pudiendo determinar si requiere retirarse al hogar o llevar a un centro de salud.
- En caso de encontrarse en evaluación, esta será suspendida inmediatamente. De acuerdo a la evaluación de la Psicóloga, Orientadora y/o Tens se retomará la evaluación o se reprogramará para el día siguiente o el día en que asista el estudiante nuevamente al Colegio. El profesor de asignatura determinará si aplica la misma u otro instrumento, que mantenga las mismas condiciones que el anterior.
- Cuando las situaciones son reiteradas, el estudiante debe seguir un tratamiento médico e informar de este al Colegio.
- Cuando las barreras presenten niveles de alta complejidad, persistencia o posibilidad de conductas que atenten contra la vida; y su diagnóstico médico se asocie a estrés escolar; el apoderado deberá presentar licencia médica para permanencia en el hogar por un periodo específico o cierre anticipado del proceso escolar, sin asistencia. Esto no excluye al estudiante de actividades recreativas o ceremonias, tales como despedida de año, licenciatura, premiaciones, etc; si se encuentra en condiciones para ello.

En este caso, siempre se presentará la medida al Consejo de Ciclo correspondiente para tomar el parecer a profesores. De esta forma, con la anuencia del Consejo, las calificaciones se congelarán, manteniendo las existentes hasta ese momento o las futuras, sin afectar su promoción escolar (por asistencia). Este proceso no podrá superar los 2 meses continuos y un máximo de 4 meses en el año.

2. Barreras de tipo médicas:

- Frente a crisis, en primer lugar, se enviará al/la estudiante a enfermería para que la Tens, evalúe y registre sus signos vitales. En paralelo, la secretaria llamará al apoderado, informando la situación.

- En segunda instancia, se recurrirá a las indicaciones médicas o del apoderado, abordando la situación de acuerdo a estas.
- Si los signos vitales están alterados se llama al apoderado y envía al Centro de Salud inmediatamente.
- Siempre que los signos vitales se encuentren normales, se llamará al apoderado para que evalúe la situación, pudiendo determinar si requiere retirarse al hogar, llevarlo a un centro de salud o tomar medidas internas, de acuerdo a las indicaciones del apoderado o médico: consumir azúcar, glucosa, medicamento emergente, etc.
- Si el estudiante presenta síntomas propios de su diagnóstico durante una evaluación (necesidad de ir al baño, de tomar agua, etc.) deberá ser autorizado por el docente. Cuando las conductas sean muy reiteradas en evaluaciones, se conversará el caso con el apoderado para establecer límites posibles, que no alteren las indicaciones médicas, pero que regulen situaciones de abuso.
- En caso de enfrentar una crisis durante una evaluación, esta será suspendida inmediatamente. De acuerdo a la evaluación de la Tens se retomará la evaluación o se reprogramará para el día siguiente o el día en que asista el estudiante nuevamente al Colegio. El profesor de asignatura determinará si aplica la misma u otro instrumento, que mantenga las mismas condiciones que el anterior.
- Cuando las situaciones son reiteradas, el estudiante debe seguir un tratamiento médico e informar de este al Colegio.
- Cuando las barreras presenten niveles de alta complejidad, persistencia o exponen la vida del estudiante; el apoderado deberá presentar licencia médica para permanencia en el hogar por un periodo específico o cierre anticipado del proceso escolar, sin asistencia. Esto no excluye al estudiante de actividades recreativas o ceremonias, tales como despedida de año, licenciatura, premiaciones, etc.; si se encuentra en condiciones para ello.

En este caso, siempre se presentará la medida al Consejo de Ciclo correspondiente para tomar el parecer a profesores. De esta forma, con la anuencia del Consejo, las calificaciones se congelarán, manteniendo las existentes hasta ese momento o las futuras, sin afectar su promoción escolar (por asistencia). Este proceso no podrá superar los 2 meses continuos y un máximo de 4 meses en el año.

TITULO VII. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 72. La evaluación de los objetivos fundamentales transversales abordados en la hora de consejo de curso y orientación no incidirán en la promoción escolar de las y los alumnos.

Artículo 73. Para la promoción de los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica y Media, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las Asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Artículo 74. Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos y alumnas que, habiendo reprobado una Asignatura, obtengan un promedio general anual igual o superior a 4,5; incluida la asignatura no aprobada.
- c) Serán promovidos los alumnos y alumnas que, habiendo reprobado dos Asignaturas, obtengan un promedio general anual igual o superior a 5,0; incluidas las asignaturas no aprobadas.
- d) La repitencia de dos cursos en enseñanza básica y media ya sea continuados o discontinuados, será causal de no renovación de matrícula en el Establecimiento, de acuerdo al Decreto N°67/2018, artículo 14.
- e) Frente a una posible repitencia el jefe de UTP deberá contar con expediente de apoyo donde se aplique el protocolo denominado **“Apoyo a la promoción escolar”**. Este expediente debe incorporar el seguimiento de los compromisos de los padres, apoderados y del estudiante, así como las medidas de apoyo entregadas por el Colegio. Estas medidas son las siguientes:
 - Entrevista con Encargado de Evaluación o jefe de UTP (casos derivados por jefe de UTP, de acuerdo a disposición horaria), después de consignada la segunda ronda de notas del primer semestre. En esta reunión se analizarán las necesidades del/la estudiante, las medidas de apoyo del Colegio y los compromisos del estudiante y su apoderado/a. Para ello se abrirá un expediente del caso.
 - Seguimiento y archivo de acciones remediales por parte de Orientadora, Encargado de evaluación o jefe de UTP, revisando y evidenciando cumplimiento.
 - Citación al apoderado/a por Orientadora, Encargado de Evaluación o jefe de UTP, después de consignada la primera ronda de notas del segundo semestre. En esta reunión se analizarán las necesidades del/la estudiante, las medidas de apoyo del Colegio y los compromisos del estudiante y su apoderado/a. Esta vez y si se considera necesario, la reunión se llevará a cabo en presencia del/la profesor/a de asignatura y/o profesor/a jefe.
 - Citación al apoderado/a por Orientadora, Encargado de Evaluación o jefe de UTP, durante el último mes de clases en donde se evaluarán cumplimientos y se registrará el cierre del proceso de apoyo. Esta vez la reunión se llevará a cabo en presencia del/la profesor/a de asignatura y/o profesor/a jefe, si así se requiere. En caso de existir repitencia el jefe de UTP, Orientadora o Encargada de Evaluación, elaborará un informe con la resolución del consejo de profesores, y hará entrega del expediente a la directora, quien registrará el cierre del proceso mediante un documento; este que será entregado por el/la profesor/a jefe o Encargado de Evaluación al apoderado/a en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Artículo 74 bis. Durante la modalidad de clases híbridas u online, el seguimiento y entrevistas con apoderados y estudiantes se realizará a través de correos electrónicos, vía telefónica, vía plataforma online u otro medio de comunicación a distancia, siendo los registros de estas, evidencias de contacto y de seguimiento para el protocolo de apoyo a la promoción escolar.

Artículo 75. Respecto a la asistencia, para ser promovidos los alumnos y alumnas, deberán:

- a. Asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
- b. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Rectora del Establecimiento, podrá autorizar la promoción de los alumnos y alumnas con porcentajes menores de asistencia.
- c. La autorización de la letra b, deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores, previo análisis de cada caso en particular, sobre todo con aquellos alumnos y alumnas que han obtenido un rendimiento bajo.

Artículo 76. La Rectora del Establecimiento Educacional y los/las profesores/as respectivos, deberán resolver:

- a. Las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º año de Enseñanza Básica a 4º año de enseñanza media. El que será refrendado por el Consejo de Profesores.
- b. Entre otros, se resolverán los casos de alumnos y alumnas que, por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. Considerando lo establecido en el presente reglamento.
- c. Según lo establecido en el artículo 11 del decreto 67/2018 la Rectora y el Equipo directivo analizarán la situación de aquellos alumnos (as) que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, tomando la decisión de repitencia o promoción según las evidencias del acompañamiento del estudiante durante todo el año, considerando el expediente de cada estudiante correspondiente al protocolo de “Apoyo a la promoción escolar”, establecido en este reglamento. Esta decisión se realizará previa deliberación con el comité de promoción escolar que incorpora a todos los docentes y profesionales que tienen relación con estudiante, considerando la visión del estudiante y su padre, madre o apoderado. La decisión deberá sustentarse además por un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, que refiera:
 - 1.- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno(a) durante el año.
 - 2.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logrados de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiere tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - 3.- Consideraciones de orden socioemocional y de salud que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d. En el caso de los estudiantes con NEE diagnosticadas y que pertenecen al Programa de Integración Escolar; en el proceso de análisis de promoción y repitencia, se incorporará al equipo PIE.

Artículo 77.- Aquellos alumnos que se van al extranjero por motivos de intercambio, situaciones personales o familiares, debidamente justificadas y que han realizado sólo un semestre de clases, deberán acreditar un promedio de notas general, igual o superior a 5.5 y promedios iguales o superiores a 5.5 en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.

Al cumplir con estos requisitos la Rectora del Establecimiento, podrá otorgar un Certificado en el que autoriza la promoción de curso y realizar un documento donde el apoderado acepta las condiciones. Este documento debe ser visado por el DEPROV quien emitirá el respectivo Decreto. Cuando el tiempo en que el estudiante se haya ausentado al Colegio sea de un semestre o menos, podrá regresar al mismo nivel, asegurando su cupo. Cuando el tiempo del intercambio sea mayor a un semestre, su reincorporación dependerá de los cupos existentes, pudiendo quedar fuera del establecimiento.

Cuando el estudiante se retira por un periodo no superior a tres meses, en el intermedio del año lectivo, el apoderado deberá solicitar autorización a la DEPROV, de esta forma se le permitirá la reincorporación en su curso, considerando las calificaciones del periodo en que cursa el nivel educativo.

De no realizarse el procedimiento formal y solo retirar a los/as estudiantes para cursar el intercambio, podrían quedar en calidad de repitentes o retirados, corriendo el riesgo de reprobación el curso por inasistencia.

Artículo 78. En caso de estudiantes en situación de embarazo, maternidad, lactancia y paternidad; la o él estudiante, tendrá derecho a contar con un docente tutor/a quien resguardará el derecho a la educación de la alumna o alumno (Decreto N°79/2005)

a) La estudiante embarazada o en lactancia recibirá Apoyo pedagógico especial, contando con un/a tutor/a quien supervisará la entrega de materiales de estudio, entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario y recepción de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico. En el caso de la paternidad esta situación rige para el día del parto, permitiendo al padre ausentarse hasta por 5 días en total; siempre y cuando cumpla con su rol paterno. También, se le permitirá ausentarse frente a controles y enfermedad del menor, siempre y cuando se trate de razones justificadas con su tutor/a.

b) El apoyo consistirá en lo siguiente:

-Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

- El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

-Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

-La estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

-La/el estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

TITULO VIII. ACTAS Y CERTIFICADOS

Artículo 79. La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas del Plan de Estudio respectivo, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 80. Es responsabilidad de cada Profesor jefe revisar, en el Libro de Clases, las calificaciones de cada asignatura, asegurándose que éstas correspondan al resultado final anual que cada alumno y alumna en particular, ha obtenido al final de su proceso de aprendizaje.

Artículo 81. El profesor jefe, junto al jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica, subirán las calificaciones finales de cada Asignatura a la Plataforma del Sistema de Información General del Estudiante (SIGE).

Artículo 82. Los certificados anuales de estudio serán entregados a los alumnos o apoderados por cada Profesor jefe en el día y hora indicados por el Calendario Escolar Interno.

TITULO IX. SITUACIONES NO PREVISTAS

Artículo 83. Las situaciones no previstas en este Reglamento serán consideradas, examinadas y resueltas por el Equipo Directivo y Técnico.